

3	<i>Calidad y especialización de los colaboradores externos si los hubiere.</i>	<i>hasta 5</i>
4	<i>Campo de aplicación del sistema de calidad objeto de la certificación.</i>	<i>Todas las actividades 5 La mitad 3 Menos de la mitad 2</i>

Innovación de procesos: Gestión y Organización en la Pyme

	<i>Criterios de Valoración para Orgains.intermedios</i>	<i>Puntos (hasta 25)</i>
1	<i>Grado de definición y maduración del proyecto</i>	<i>hasta 5</i>
2	<i>Número de pymes participantes en el proyecto.</i>	<i>0,2 punto por cada pyme participante que exceda de 5, hasta 5 puntos.</i>
3	<i>El interés del proyecto, su impacto y posibles efectos de multiplicación.</i>	<i>hasta 5</i>
4	<i>La facilidad y brevedad para la incorporación e implantación del proyecto en las Pymes.</i>	<i>hasta 5</i>
5	<i>El grado de innovación de mecanismos y procesos a incorporar en la gestión de las pymes</i>	<i>hasta 5</i>

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención.
3. La ponderación de los citados criterios se realizará a través de una escala de valoración por tramos en razón del grado de cumplimiento de los mismos, con valoraciones de excelente , (5) , muy bien (4), bien(3), regular(2), mal (1).
4. Las solicitudes serán evaluadas , de acuerdo a los criterios establecidos anteriormente , por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria , Comercio y Turismo y de la Ciudad Autónoma de Melilla, órgano colegiado previsto en el artículo 13.2.b)2º del referido Real Decreto 582/2001. Para ello, Proyecto Melilla, S.A., les remitirá los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica, comprensivo de todos los datos relevantes para la propuesta de resolución.

Artículo 14. – TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. La Comisión Mixta Paritaria, citada anteriormente , de acuerdo con el análisis , dictamen y evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. RESOLUCIÓN.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.